



Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

## LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Presidencial 1594 de 1984, Ley 99 de 1993, Resoluciones DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 1996, Resoluciones DAMA 1391 del 6 de octubre de 2003 y 2173 del 31 de diciembre de 2003, Resolución número 110 de 2007, y

### CONSIDERANDO

Que el señor Felipe Mazuera Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.198.968 de Bogotá, en calidad de vicepresidente de la Sociedad MZ Autoservicios S. A., identificada con Nit número 800002985-0, mediante radicado número 23867 del 8 de junio de 2007, presentó solicitud de permiso de vertimientos, para la Estación de Servicio Texaco Campoalegre, ubicada en la Avenida Ciudad de Cali 6 - 93.

Que el solicitante presenta la siguiente documentación:

1. Formulario correspondiente, completamente diligenciado.
2. Informe de caracterización de aguas residuales.
3. Certificado de existencia y representación legal.
4. En desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, allegó consignación en el Banco de Occidente, por concepto del servicio de evaluación la suma quinientos sesenta y nueve mil setecientos pesos (\$569.700,00) de fecha 30 de mayo de 2007 y con base en la autoliquidación número 15974 del 25 de mayo de 2007.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

D. S. 16 58

2

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que con la Resolución Distrital número 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de: "b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En consecuencia,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, para la Estación de Servicio Texaco Campoalegre, ubicada en la Avenida Ciudad de Cali 6 - 93, a favor de la Sociedad MZ Autoservicios S. A., identificada con Nit número 800002985-0, con representación legal del señor Daniel Mazuera Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.152.067.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor Daniel Mazuera Gómez, o a quien haga sus veces, en la Avenida Ciudad de Cali 6 - 93, teléfono 2935166.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Bogotá D. C.

14 AGO 2007

**ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO**  
Directora Legal Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

**Solicitante: MZ Autoservicios S. A. / Sin C. T. / Sin exp. /** Proyectó: Liliana Sabogal / 30-07-07 /

**Bogotá sin indiferencia**